

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2724 Edicto levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en base a la pluralidad de afectados, se hace público el contenido del Decreto 2024/1001 de Alcaldía de 22 de mayo de 2024 de "Levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo":

Decreto de levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático

1.º Visto decreto de 31 de marzo de 2024 por el cual se adoptaba, ante el ataque informático externo sufrido por el ayuntamiento de Torre Pacheco y la pérdida de datos de la administración electrónica constatada el pasado día 29 de marzo, las siguientes medidas en el marco del artículo 32.5 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Ampliación con carácter retroactivo, en términos de los artículos 32.5 y 37 de la ley 39/2015, desde las 00:00 horas del 29 de marzo, de los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el ayuntamiento incoados desde esta entidad. La ampliación sería hasta el momento del levantamiento de esa suspensión de plazos.

- Tramitación de expedientes administrativos en papel hasta el restablecimiento del soporte de la administración electrónica.

- Publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º Visto el decreto de 1 de abril de 2024 por el cual, en el marco de las anteriores circunstancias, se adoptaban las siguientes medidas:

- Solicitud a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la ampliación de plazos administrativos en los procedimientos que afecten al ayuntamiento.

- Solicitud a los decanatos de los órganos jurisdiccionales competentes de la suspensión de los plazos judiciales desde el pasado 29 de marzo de 2024 hasta la fecha en que se reanuden.

3.º Visto el restablecimiento del acceso del personal funcionario del ayuntamiento a las bases de datos que constituyen el soporte de la administración electrónica.

4.º Considerando la viabilidad técnica de volver a la tramitación electrónica de expedientes cumpliendo así con el artículo 70.2 de la ley 39/2015.

Es por lo que, en función de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal y adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno*),

Resuelvo:

Primero: Levantar la suspensión del cómputo de plazos administrativos de procedimientos incoados por el ayuntamiento y realizada con efectos de 29 de marzo de 2024, y reanudarlo desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo: Comunicar la reanudación de los plazos administrativos a la Delegación del Gobierno en Murcia, la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los decanatos de los órganos jurisdiccionales competentes.

Tercero: Reanudar la tramitación electrónica de los expedientes administrativos sin perjuicio de que aquellos documentos ya preparados para su firma en papel continúen con dicha tramitación.

Cuarto: Dar efectividad a la reanudación de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos desde el día posterior a la firma del presente decreto.

Quinto: Difundir el presente decreto a través de todos los medios de difusión de titularidad municipal y de la página web.

En Torre Pacheco, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.